

RPLI 06/2014
D.J. (437)

SANTIAGO, 13 AGO 2014

RESOLUCION N° 02675



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 2 de julio de 2014.

II. El texto del Convenio consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
13 AGO 2014
CONTRALOR SUBROGANTE

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración (con Anexo 1)
Facultad de Ingeniería (con Anexo 1)
Facultad de Humanidades y Tecnología de la Comunicación Social (con Anexo 1)
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y Medio Ambiente (con Anexo 1)
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)

RPL/mel

ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)

En Providencia, a **- 2 JUL 2014**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA” (UTEM)**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Rector don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante “La Universidad”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

[Handwritten mark]





PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “e” e “i”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; e) “el turismo, el deporte y la recreación”; e “i) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Que “La Universidad Tecnológica Metropolitana”, es una Institución de educación superior del Estado, que tiene como objetivo fundamental la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la tecnología, incluyendo la formación académica, científica, profesional y técnica de sus alumnos.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y “La Universidad Tecnológica Metropolitana”, acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de acción, desarrollar actividades que permitan el intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos y la promoción de condiciones que propendan al fortalecimiento institucional de ambas partes.



TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Providencia y “La Universidad Tecnológica Metropolitana”, se comprometen a:

- a) Proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad y, especialmente de los vecinos y vecinas de Providencia.
- b) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, auxiliándose mutuamente en la asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.
- c) Realizar actividades de extensión, procurando la participación de todas las unidades correspondientes, tanto de la Municipalidad de Providencia, como de La Universidad.
- d) “La Universidad” se compromete a enviar docentes y estudiantes, a fin de que realicen estudios e investigaciones especialmente en los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estime de interés la Municipalidad de Providencia.
- e) Por su parte “La Municipalidad”, de acuerdo con sus necesidades y en tiempo y forma que determine sus organismos técnicos, directivos o unidades, podrá recibir a alumnos de “La Universidad”, que necesiten desarrollar práctica profesional.

CUARTO: Disposiciones Generales.

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallaran específicamente los programas, proyectos o actividades,



las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

QUINTO: Implementación del Convenio.

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, cuyos integrantes quedaran consignados en estos.

Dicha comisión realizara una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de “La Universidad” y a la Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio, será la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Providencia.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante Carta Certificada con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.





NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad de Providencia, consta Decreto Alcaldicio EX N° 610, de 06 de Diciembre de 2012, en que consta la calidad de Alcaldesa Titular de la Comuna de Providencia, y la personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar en su calidad de Rector a “La Universidad Tecnológica Metropolitana”, consta en Decreto N° 0379 de 04 de Julio de 2013, emitido por la División Jurídica del Ministerio de Educación, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

R

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia





MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

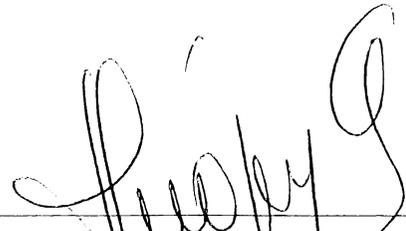


UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


ECA/XSA/GNN

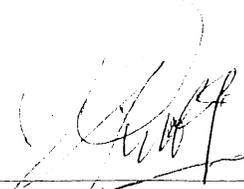


MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa

Municipalidad de Providencia





LUIS PINTO FAVERIO

Rector

Universidad Tecnológica Metropolitana

